

**CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 022-2021

QUE REFRENDA LA DESIGNACIÓN DE TRES (3) SERVIDORES PÚBLICOS CON EL CARGO DE “ECONOMISTA I” EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008) y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil ocho (2008), (en lo adelante “Ley núm. 42-08”), reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos, la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Antecedentes.-

1. En fecha 16 de octubre de 2020, el Ministerio de Administración Pública (MAP) dictó la Resolución núm. 166-2020 que establece los lineamientos a seguir por los órganos y entes del Estado, para ingresar nuevo personal a ocupar cargos de la Carrera Administrativa General, mediante la realización de Concursos Públicos, a partir del 1ro. de enero de 2021.
2. En cumplimiento de la precitada resolución, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), remitió al Ministerio de Administración Pública (MAP), la planificación de cargos vacantes y estableció la necesidad de dotar a la institución de personal humano idóneo para el logro de los objetivos estratégicos de la institución, con candidatos calificados para ocupar dichas posiciones a través de la realización de concursos públicos.
3. En virtud de ello, el Ministerio de Administración Pública (MAP) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, realizó de público conocimiento a los interesados en ingresar a la Administración Pública, la convocatoria de cargos vacantes en los entes y órganos de Estado, a través de los concursos públicos de libre competición para ingresar a la Carrera Administrativa General, mediante la publicación en periódico de circulación nacional, de fecha 2 de marzo de 2021.
4. De igual manera, y con el objetivo de promover la participación efectiva de los ciudadanos interesados, PRO-COMPETENCIA publicó en su portal de transparencia el aviso de concurso público y las bases para participar en el mismo. Dicho concurso fue identificado con el número 0000771, y a partir del 3 de marzo de 2021 hasta el 5 de marzo



2021 fueron recibidas las documentaciones requeridas por treinta y cinco (35) postulantes interesados en ocupar la posición de Economista I en PRO-COMPETENCIA.

5. De estos treinta y cinco (35) postulantes solo siete (7) fueron admitidos a través del Sistema de Gestión de Concurso (CONCURSA), con una puntuación que alcanzó o superó el porcentaje requerido para pasar a la siguiente fase, tal como lo indica el Acta I de los miembros del jurado del Concurso núm. 0000771, de fecha 11 de marzo de 2021.

6. Posterior a esta fase, fueron convocados de manera regular los siete (7) participantes admitidos para la presentación de la prueba de conocimiento y cuestionarios de personalidad, de los cuales solo seis (6) postulantes se presentaron para ser evaluados, teniendo como resultado que todos los postulantes superaron las pruebas de conocimiento aplicadas y completaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente fase del proceso.

7. Estos seis (6) postulantes fueron evaluados en la Entrevista por Competencias, seis (6) de ellos obtuvieron la calificación requerida para superar la tercera y última fase del concurso de Economista I.

8. Atendiendo a las necesidades de cubrir las vacantes de Economista I en el Departamento de Estudios Económicos y de Mercados, en fecha 1ro de mayo de 2021, luego de agotado el proceso de validación de competencias y entrevistas, se seleccionó a Luz Gabriela Castro, quien obtuvo la calificación más alta de los seis (6) postulantes finalistas. En consecuencia, se conformó el registro de elegibles con el resto de candidatos que superaron las evaluaciones, y se seleccionaron a los señores Rismely Magdalena Silvestre De la Cruz, Nathanael Mesa Candelario y Jose Antonio Vargas, puntuaciones más altas de dicho registro respectivamente, para ocupar también la posición de Economista I.

9. Posteriormente, el 20 de mayo de 2021, se recibieron las Resoluciones núm. 069-2021 y 081-2021 del MAP, de fechas 27 de abril y 6 de mayo de 2021, respectivamente, mediante las cuales se les otorgó el nombramiento provisional en periodo probatorio a los servidores Luz Gabriela Castro, Rismely Magdalena Silvestre De la Cruz, Nathanael Mesa Candelario y Jose Antonio Vargas, el cual tendría una duración de 6 meses, a contar desde el 1ero de mayo de 2021 al 1ero de noviembre de 2021.

10. Durante el antes mencionado periodo de prueba, en fecha 6 de septiembre de 2021, el servidor Jose Antonio Vargas presentó su renuncia a la posición de Economista I con efectividad al 23 de septiembre de 2021.

11. Cumpliendo con el debido proceso, mediante comunicación identificada con el número PR-IN-2021-0704, PRO-COMPETENCIA solicitó al MAP la revocación del nombramiento provisional otorgado, mediante la resolución 081-2021 de ese ministerio, al señor Jose Antonio Vargas en el cargo de Economista I.



12. En consecuencia, el 29 de noviembre de 2021, se recibió la Resolución núm. 313-2021 del MAP, de fecha 15 de noviembre de 2021 mediante la cual se revoca el nombramiento provisional del señor Jose Antonio Vargas.

13. Posteriormente, y en seguimiento al periodo de prueba correspondiente, en fecha 28 de octubre de 2021, fueron completados por la supervisora de dichos cargos, los correspondientes Formularios para Acuerdo de Desempeño del Período de Prueba, en virtud de los cuales se consigna que los servidores **Luz Gabriela Castro, Rismely Magdalena Silvestre De la Cruz y Nathanael Mesa Candelario** han superado el proceso selectivo que permite evidenciar que poseen las competencias técnicas y conductuales que les permiten desempeñarse con eficiencia y eficacia, mismos que fueron remitido al MAP para fines de concluir el proceso de incorporación o ingreso por concurso de los servidores.

14. Agotado el proceso correspondiente, mediante comunicación identificada con el número 0034177, recibida en fecha 29 de noviembre de 2021, el MAP remitió a la presidente de este Consejo Directivo, la Resolución núm. 325-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, por medio de la cual el MAP le otorga el estatus de carrera administrativa general a los servidores incorporados por concurso, y de manera específica: i) Se aprobó el proceso de incorporación o ingreso por concurso realizado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, PRO-COMPETENCIA y los resultados de la evaluación del período probatorio de los servidores públicos, y ii) Se otorgó el estatus de servidores de carrera administrativa general a los señores **Luz Gabriela Castro Rosario, Rismely Magdalena De la Cruz y Nathanael Mesa Candelario**, para desempeñarse en la posición de Economista I, en el Departamento de Estudios Económicos y de Mercados de PRO-COMPETENCIA.

15. Luego de las puntualizaciones esbozadas anteriormente, y debiendo este Consejo Directivo referirse sobre el nombramiento de los Economistas I en la Departamento de Estudios Económicos y de Mercados, en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08; considerándose edificado para resolver, emite la presente resolución conforme las consideraciones de derecho señaladas a continuación.

II. Consideraciones de Derecho. -

16. La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, tiene por objeto promover y defender la competencia efectiva, para lo cual se crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), organismo descentralizado vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

17. Que, conforme las disposiciones del artículo 31, literal “y”, de la Ley núm. 42-08, corresponde al Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** “Nombrar y remover funcionarios y técnicos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, previa recomendación de la Dirección Ejecutiva”.



18. La precitada disposición resulta congruente con las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública que establece que son autoridades competentes para efectuar nombramientos y contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República o el titular de la entidad descentralizada con facultad expresamente asignada por disposición legal.

19. Siendo, así las cosas, este Consejo Directivo tiene la competencia para nombrar, ratificar y remover el personal de la institución dentro de los distintos niveles jerárquicos de la institución.

20. En ese sentido, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 61, párrafo I del Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar Cargos de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto núm. 251-15, el nombramiento definitivo de los servidores **Luz Gabriela Castro Rosario, Rismely Magdalena De la Cruz y Nathanael Mesa Candelario**, como Economistas I, en el Departamento de Estudios Económicos y de Mercados de PRO-COMPETENCIA, corresponde a la máxima autoridad de la institución, con facultad legal para nombrar, el cual fue debidamente tramitado mediante oficio 0034177 del MAP, notificado a esta entidad en fecha 29 de noviembre de 2021.

21. Que luego de validar las informaciones que reposan en el expediente, este Consejo Directivo se muestra conforme con la precitada aprobación del proceso llevado a cabo, así como con los resultados de las evaluaciones del periodo probatorio de los servidores públicos, por lo que procederá a refrendar por medio de la presente resolución la designación de los servidores de carrera administrativa general **Luz Gabriela Castro Rosario, Rismely Magdalena De la Cruz y Nathanael Mesa Candelario**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de año dos mil diez (2010) y su modificación;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, promulgada el dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008) y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil ocho (2008);

VISTA: La Ley de Función Pública, núm. 41-08, promulgada en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, promulgada en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Resolución núm. 013-2018 del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, del 30 de agosto de 2018, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA); posteriormente modificada mediante resoluciones núms. 001-2020 y 014-2021 de este Consejo Directivo;



VISTA: La Resolución núm. 016-2018 del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, del 07 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA);

VISTA: El Acta I de los miembros del jurado del Concurso núm. 0000771, de fecha 11 de marzo de 2021;

VISTA: El Acta II de los miembros del jurado del Concurso núm. 0000771, de fecha 22 de marzo de 2021;

VISTA: El Acta III de los miembros del jurado del Concurso núm. 0000771, de fecha 6 de abril de 2021;

VISTA: La comunicación núm. 0014177 notificada en fecha 29 de noviembre de 2021 por el Ministerio de Administración Pública a la Presidente del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA;

VISTA: La Resolución núm. 325-2021 dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) en fecha 22 de noviembre del 2021; y,

VISTOS: Los demás textos legales aplicables.

III. Parte dispositiva.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA),**

en ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: REFRENDAR la Designación de los servidores **Luz Gabriela Castro Rosario, Rismely Magdalena De la Cruz y Nathanael Mesa Candelario**, como Economistas I del Departamento de Estudios Económicos y de Mercados de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en atribuciones de secretaria del Consejo Directivo, para que remita la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos de **PRO-COMPETENCIA** y al **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, a los fines correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31



literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

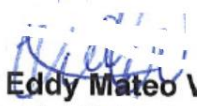
Hecha, aprobada y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


María Elena Vásquez Taveras
Presidente del Consejo Directivo


Gianna Franjul
Miembro del Consejo Directivo


Iván Ernesto Gatón
Miembro del Consejo Directivo


Juan Rafael Reyes Guzmán
Miembro del Consejo Directivo


Víctor Eddy Mateo Vásquez
Miembro del Consejo Directivo


Jhorlenny Rodríguez
Directora Ejecutiva,
Secretaria del Consejo Directivo

